



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-84241963-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 17 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 224-568.683/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1368/19 (RESOL-2019-1368-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15/17 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1649/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.17 17:02:34 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.17 17:02:35 -03'00'



En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente N° 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el N° 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado N° 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, los paritarios señores EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. N° 11.752.672, ALICIA ROSA SIMEONI D.N.I. N° 11.446.827, ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. 12.944.845, y los paritarios y delegados del personal comprendido en el CCT N° 153/91 GUSTAVO ARIEL POLES D.N.I. 17.519.215 y SABRINA FERRARESE D.N.I. 26.603.084, y por el sector empleador en representación de **TELEVISION LITORAL S.A. - rosario3.com** el paritario señor ROBERTO TOMÁS GARDINER D.N.I. 26.202.780, quien se encuentra suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER ESPECIAL otorgado con fecha 3 de julio de 2013 por ante el escribano público Pablo Peña, titular del Registro N° 76 de Rosario, mediante Escritura N° 151, domiciliado en Avenida Pte. Perón 8101 de la ciudad de Rosario, se celebra el presente acuerdo cuyo contenido se especifica en los siguientes puntos:

**Artículo 1º.- Vigencia**

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de Octubre de 2017 y el 30 de Septiembre de 2018, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

**Artículo 2º.- Ámbito de aplicación**

Todos los trabajadores de **rosario3.com** que se encuentran encuadrados en el C.C.T. N° 153/91.

**Artículo 3º.- Condiciones económicas**

Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al veintitrés por ciento (23%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos vigentes a septiembre de 2017, que se realizará de conformidad al siguiente cronograma:

- a) A partir del 1º de octubre de 2017 se incrementan en un quince por ciento (15%), todos los conceptos vigentes a septiembre 2017.

Alicia Simeoni

- b) A partir del 1º de enero de 2018, todos los conceptos vigentes a septiembre 2017, se incrementarán en un veintitrés por ciento (23%), absorbiendo el quince por ciento (15%) de la etapa anterior.

**Artículo 4º.- Gratificación extraordinaria**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º.- del presente, la empresa abonará una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez de pesos diez mil (\$10.000), que se abonarán el 15 de enero de 2018.

**Artículo 5º.- Bonificación por antigüedad**

Las partes acuerdan ratificar la vigencia del artículo 7º de los acuerdos salariales fecha 25 de octubre de 2012 y 21 de octubre de 2013; artículo 9º de fecha 23 de octubre de 2014; artículo 4º de fecha 26 de octubre de 2015 y artículo 5º de fecha 5 de octubre de 2016, en el sentido de que partir del 1º de junio de 2013, la bonificación por antigüedad prevista por el artículo 25 del C.C.T. 153/91 será equivalente al 2% (dos por ciento) del sueldo básico de la categoría inmediatamente superior a la que revista el trabajador por cada año de antigüedad computable.

**Artículo 6º.- Intangibilidad salarial**

En ningún caso el incremento pactado en el presente acuerdo podrá significar una afectación negativa en los salarios de los trabajadores.

**Artículo 7º.- Reconocimiento de representatividad**

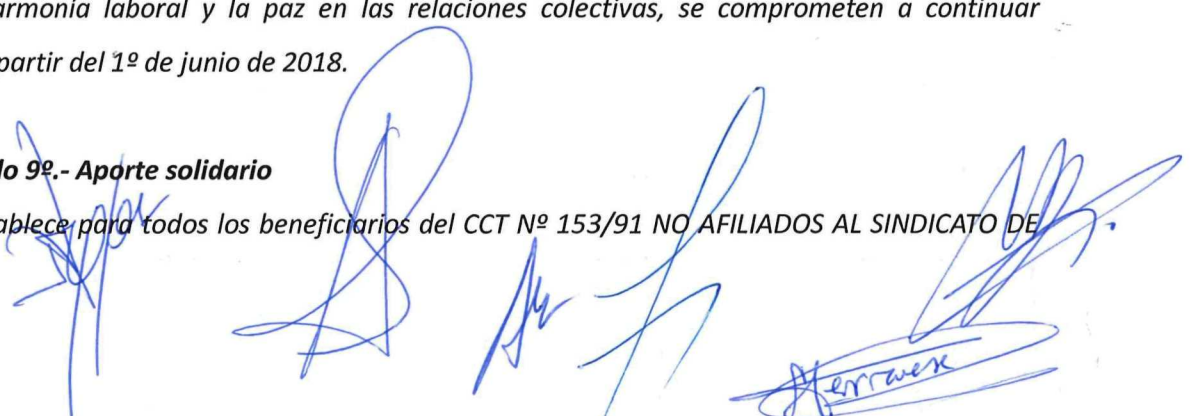
Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajadores y empleadores de la actividad abarcada por el CCT N° 153/91 y ratifican expresamente el CCT N° 153/91 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que el mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

**Artículo 8º.- Compromiso**

Sin perjuicio de la vigencia de este acuerdo, las partes, en un marco de diálogo y procurando preservar la armonía laboral y la paz en las relaciones colectivas, se comprometen a continuar negociando a partir del 1º de junio de 2018.

**Artículo 9º.- Aporte solidario**

Se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Herrera'. In the center, there are two more signatures, one of which is a large, stylized 'D'. On the right, there is a signature that appears to be 'Herrera' again, with a horizontal line underneath it.



PRENSA ROSARIO y que por ende no aportan el CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado a sostener actividades de capacitación y formación profesional de los trabajadores abarcados por el CCT N°153/91, mejorar sus condiciones de vida y de los integrantes de su grupo familiar y asegurar la eficiencia del funcionamiento administrativo, social y cultural de la organización sindical conforme la ley 14.250. La empleadora deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18 Sucursal 3020- Rosario-, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones efectuadas. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo.

**Artículo 10.- Aporte extraordinario**

Las partes acuerdan que, a partir del 1 de enero de 2018, la empresa abonará en forma adicional, de manera excepcional y por el término de seis (6) meses, una contribución solidaria con destino al Sindicato de Prensa Rosario y para que éste la aplique a acción social, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418) mensuales por cada trabajador contratado por tiempo indeterminado, o contratado por tiempo determinado a mes completo en cada uno de los períodos de vigencia de este aporte, y en tanto se trate de personal representado por el Sindicato de Prensa Rosario. El presente compromiso obligacional se enmarca dentro de las previsiones contenidas en el Artículo 9 de la Ley 23.551, reglamentado por el Artículo 4 del Decreto N° 467/88.

**Artículo 11º.- Escala salarial**

La nueva escala salarial del C.C.T. N° 153/91 se encuentra detallada en el "Anexo A" que forma parte integrante del presente.

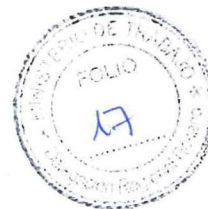
**Artículo 12º. Homologación.** Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Adriana Isaguirre*  
*Alicia Simonevi*

EDGARDO N. CARMONA  
 SECRETARIO GENERAL  
 SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

TELEVISION LITORAL S.A.  
 C.P. GARDINER ROBERTO T.  
 JEFE RRHH

*Roberto T. Gardiner*  
 ROBERTO T. GARDINER  
 JEFE RRHH  
*Subirana Ferrarete*



**ANEXO A**

**OCTUBRE 2017**

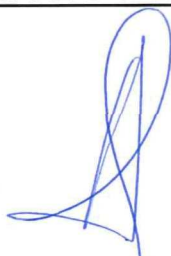
CATEGORIA	BASICO
ASPIRANTE	19.514
REPORTERO	21.465
CRONISTA	23.612
REDACTOR	25.973

**ENERO 2018**

CATEGORIA	BASICO
ASPIRANTE	20.871
REPORTERO	22.958
CRONISTA	25.254
REDACTOR	27.780

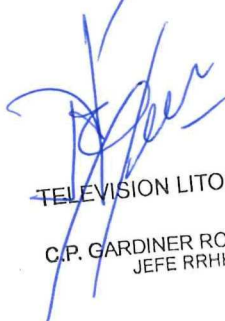
Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT n° 153/91

  
ADRIANA  
SAGURNE

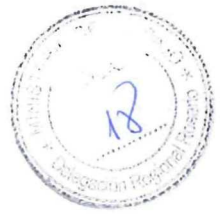
  
ALICIA  
SIMONI

  
EDGARDO N. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

  
Gustavo  
Poles

  
TELEVISION LITORAL S.A.  
C.P. GARDINER ROBERTO T.  
JEFE RRHH

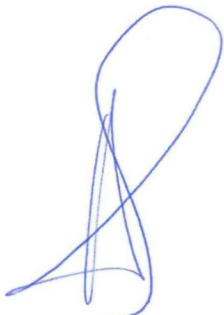
  
Schwica  
Ferrarese



DELEGACION REGIONAL ROSARIO – Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario  
T.E. 0341 – 4402172-4402176

**Expte. 568683/2017**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 9 días del mes de Enero de 2018; siendo las 10.00 hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante la funcionaria actuante de esta Delegación Regional Rosario, Dra. María Cecilia Casajuana, por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, comparece sus miembros paritarios señores Edgardo Néstor Carmona DNI N° 11.752.672, Alicia Rosa Simeoni DNI 11.446.827, Sr. Gustavo Ariel Poles DNI 17.519.215, Sabrina Ferrarese DNI 26.603.084 y Adriana Isaguirre DNI 12.944.845; por el **SECTOR EMPLEADOR** integrado por los paritarios **TELEVISIÓN LITORAL S.A., ROSARIO3.COM** domiciliada en calle Pte. Perón 8101 de Rosario, representada por el señor Roberto Tomás Gardiner, DNI N° 26.202.780.-----  
Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes manifiestan formalmente su voluntad de ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo de fecha 29/12/2017 acompañado en fs. 3. Asimismo, se acompaña la designación de los miembros paritarios de ambas partes, los poderes e instrumentos acreditantes de representación del sector empresario y demás documentación requerida para este acto. En este estado las partes proceden a ratificar con su firma solicitando la posterior homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes luego de su lectura y radicación.-----


  
Alicia  
Simeoni

  
Edgardo Néstor Carmona

  
ADRIANA  
ISAGUIRRE



  
POLES  
GUSTAVO

  
Dra. MARIA CECILIA CASAJUANA  
Asesora Técnica Legal  
M.T.E. y S.S. - Del. Reg. Rosario



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1368-19 acu 1649-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.